ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 260001405 DE 2026

PROCESO DE CONTRATACIÓN	Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 26001405 H4 de 2026 – Documentos Tipo de obra pública de infraestructura de transporte
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL, NIT 899999059 – Dirección Regional Aeronáutica Centro Sur
CONTRATISTA	CONSORCIO AEROPISTAS JC,
NIT	902112910-0
INTEGRANTES	GRUPO DE INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y OBRAS JAVAS S.A.S., NIT 901.680.126-4 (99 %) y CACR INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., NIT 900.574.256-6 (1 %)
REPRESENTANTE DEL CONSORCIO	MANUEL ARTURO VÁSQUEZ JARA, C.C. 1.032.440.588 de Bogotá
OBJETO	**63100C1404 REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DE LOS AEROPUERTOS DE FLANDES, DE MARIQUITA, CHAPARRAL Y ESTACIONES ALEDAÑAS**
VALOR	MIL SETENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($1.070.724.576), incluidos AIU e IVA sobre la utilidad
PLAZO	TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 11 de diciembre de 2026
CDP	No. 8126 del 6 de julio de 2026 – SIIF Nación – Unidad ejecutora 24-12-00-200

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Entre **ALDEMAR PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.283.246, en su calidad de Director Regional Aeronáutica Centro Sur (E) de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL**, NIT 899999059, encargado mediante Resolución 2701 de 25 de agosto de 2026 y facultado para celebrar contratos (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **MANUEL ARTURO VÁSQUEZ JARA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.440.588 de Bogotá, en calidad de representante del **CONSORCIO AEROPISTAS JC**, NIT **902112910-0**, integrado por **GRUPO DE INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y OBRAS JAVAS S.A.S.**, NIT 901.680.126-4, con una participación del noventa y nueve por ciento (99 %), y **CACR INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, NIT 900.574.256-6, con una participación del uno por ciento (1 %), conforme al documento de conformación del consorcio presentado con la oferta (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 00034 del 24 de agosto de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número 26001405 H4 de 2026.
II. Que mediante Resolución No. 00043 del 21 de septiembre de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **"63100C1404 REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DE LOS AEROPUERTOS DE FLANDES, DE MARIQUITA, CHAPARRAL Y ESTACIONES ALEDAÑAS"**.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. 26001405 H4 de 2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el 11 de diciembre de 2026, previa suscripción del acta de inicio, y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **MIL SETENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($1.070.724.576)**, incluidos AIU e IVA sobre la utilidad, equivalentes a **611,5264 SMMLV** para el año de suscripción del contrato 2026, suma que se discrimina de la siguiente manera:

Concepto	Valor ($)
Aeropuerto Santiago Vila de Flandes	378.892.290
Aeropuerto José Celestino Mutis de Mariquita	332.988.724
Aeropuerto de Chaparral	299.844.360
Estación VOR Ambalema	6.442.589
Estación VOR Espinal	8.011.688
Estación VOR El Totumo	10.081.088
Estación VOR Lomas	26.513.948
Subtotal obras (precios unitarios con AIU incluido: 27 %; Imprevistos 1 %, Utilidad 5 %, Administración 21 %)	**1.062.774.687**
IVA (19 %) sobre la utilidad	7.949.889
VALOR TOTAL	**1.070.724.576**

Fuente: Formulario 1 – Propuesta económica presentada por el Contratista, cuyas cantidades y precios unitarios hacen parte integral del presente Contrato.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nación **No. 8126 del 6 de julio de 2026**, expedido por la Dirección Regional Aeronáutica Centro Sur, unidad ejecutora 24-12-00-200, por valor de MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($1.215.600.000), vigencia 2026, recursos propios, con cargo a los siguientes ítems de afectación del gasto:

Dependencia	Posición catálogo de gasto	Valor ($)
3100 Dirección Regional Aeronáutica Centro Sur	C-2403-0600-51-52104E-2403119-02 Adquis. de ByS – Dependencias aeronáuticas mantenidas – Fortalecimiento del Sistema de Navegación Aérea Nacional	60.000.000
3110 Aeropuerto Santiago Vila – Flandes (Tolima)	C-2403-0600-46-52104E-2403025-02 Adquis. de ByS – Aeropuertos con mantenimiento – Mejoramiento de los servicios aeroportuarios y a la navegación aérea de la región Cundinamarca	430.000.000
3117 Aeropuerto Navas Pardo – Chaparral (Tolima)	C-2403-0600-46-52104E-2403025-02 Adquis. de ByS – Aeropuertos con mantenimiento – Mejoramiento de los servicios aeroportuarios y a la navegación aérea de la región Cundinamarca	347.600.000
3119 Aeropuerto José Celestino Mutis – Mariquita (Tolima)	C-2403-0600-46-52104E-2403025-02 Adquis. de ByS – Aeropuertos con mantenimiento – Mejoramiento de los servicios aeroportuarios y a la navegación aérea de la región Cundinamarca	378.000.000
TOTAL CDP		**1.215.600.000**

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Unidad pagará al contratista el cien por cierto (100%) del valor del contrato de la siguiente manera:

Actas Parciales

El contrato será pagado por precios unitarios y de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la Supervisión, conforme a lo establecido en el Programa Detallado de Trabajo (PDT). Previamente a la autorización del pago de la primera

cuenta de cobro presentada por el CONTRATISTA, deberá contar con la aprobación del PDT por parte de la SUPERVISIÓN del contrato.

La AEROCIVIL efectuará los pagos mediante actas parciales, las cuales estarán conformadas por las actividades o ítems de obra ejecutados con la debida aprobación y aceptación de la SUPERVISIÓN, de acuerdo con el PDT previamente aprobado.

El CONTRATISTA deberá elaborar y radicar ante la SUPERVISIÓN el acta parcial correspondiente a la ejecución de la obra, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de corte, la cual corresponde al día veinte (20) de cada mes, so pena del inicio de los procesos administrativos a que haya lugar. El valor básico de cada acta parcial corresponderá a la suma de las actividades ejecutadas conforme a lo programado en el PDT aprobado, aplicando los precios unitarios pactados en el contrato o los acordados para ítems no previstos que surjan durante su ejecución.

Las actas parciales de obra tendrán carácter provisional en lo relacionado con la calidad y las cantidades ejecutadas. La Supervisión podrá, en actas posteriores, efectuar correcciones o modificaciones a las actas previamente aprobadas, indicando el valor correspondiente a las partes de los trabajos que no hayan sido ejecutadas a satisfacción, con el fin de que la AEROCIVIL se abstenga de efectuar su pago o realice los descuentos correspondientes, hasta tanto el SUPERVISOR otorgue su visto bueno. Ninguna constancia emitida por el SUPERVISOR, distinta del recibo definitivo total o parcial de las obras, se considerará como aprobación de trabajos u obras ejecutadas.

El trámite del último pago del contrato se formalizará previa aprobación de las garantías a que haya lugar, así como con la presentación del Acta de Recibo Final por parte del CONTRATISTA y su aprobación por el Supervisor del contrato. En este documento deberá dejarse constancia de la cantidad y descripción detallada de las actividades ejecutadas durante la vigencia contractual, en cumplimiento del PDT aprobado. Igualmente, junto con el Acta de Recibo Final, el CONTRATISTA deberá presentar el Informe Final y el Manual de Mantenimiento (MM), debidamente aprobados por la Supervisión, así como la prórroga de la garantía única aprobada por la AEROCIVIL.

Documentos requeridos para el pago:

- Oficio remisorio.
- Acta de recibo parcial (balance financiero), firmada por el representante legal del CONTRATISTA y el SUPERVISOR.
- Informe mensual de ejecución del contrato.
- Formato de liquidación de IVA, firmado por el representante legal del CONTRATISTA y el SUPERVISOR.
- Certificación de factura.
- Certificación de la cuenta bancaria.
- Certificación de pago de aportes parafiscales, firmada por el revisor fiscal o el representante legal del CONTRATISTA, de conformidad con los requisitos legales. Cuando sea suscrita por el revisor fiscal, deberá anexarse copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente.

- Pre-acta con sus memorias de cálculo, firmada por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR.
- Para la primera cuenta: contrato legalizado, acta de inicio y PDT aprobado por la SUPERVISIÓN.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista, o por el representante legal, de conformidad con los requisitos legales, por un período no inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, o por el término exigido según el régimen de contratación aplicable.

Una vez presentada el acta con la totalidad de la documentación requerida y surtido el proceso de revisión y visto bueno por parte de la SUPERVISIÓN, esta procederá a solicitar al CONTRATISTA la emisión de la factura electrónica, debidamente firmada por su representante legal.

Notas:

1. La Entidad no se hace responsable por las demoras en el trámite de pago al CONTRATISTA cuando estas se originen en la presentación incompleta de la documentación o en el incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.
2. La Entidad practicará las retenciones a que haya lugar en cada pago, de conformidad con la normativa vigente.
3. Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II.
4. Para el último pago deberán cumplirse las condiciones anteriormente señaladas, así como la prórroga de las garantías a que haya lugar, debidamente aprobadas por la Unidad, cuando corresponda.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Manual de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al **treinta por ciento 30%** de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el **cinco por ciento (5%)**, de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del **cinco por ciento (5%)**, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor o Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor o el Interventor dentro de los **dos** días siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Opción 1:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de

cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

16. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades, a las que se comprometió mediante el Formato 14 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales, descritos en el numeral 4.2.4 del Documento Base:
    a) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.
    b) Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.
    c) Realizar acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.
17. Incorporar como mínimo el **noventa por ciento (90 %)** de personal colombiano para el cumplimiento del contrato, conforme al ofrecimiento realizado en la Opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, porcentaje que en ningún caso podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40 %) previsto en el numeral 4.3.1 del Documento Base. Para el efecto, a partir del inicio de la ejecución del contrato, el Contratista allegará mensualmente al supervisor una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional, junto con el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de dicho personal.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales, el Contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones específicas, conforme al Anexo 1 – Anexo Técnico, el Formato 8 – Especificaciones Técnicas y los estudios y documentos previos:

1. Ejecutar las actividades de rocería y limpieza manual y/o con equipo, limpieza manual del cerramiento, limpieza de canales no revestidos y limpieza de canales revestidos, incluido el retiro y la disposición final del material, en las cantidades y a los precios unitarios del Formulario 1 de su propuesta, conforme a las especificaciones del Anexo Técnico y del Formato 8 – Especificaciones Técnicas.
2. Realizar, antes del inicio de las actividades, la inspección de cada aeropuerto y estación a intervenir, verificando el estado de las áreas, y adelantar la fase de diagnóstico de diez (10) días calendario prevista en el Anexo Técnico.
3. Presentar para aprobación de la Supervisión el Programa Detallado de Trabajo (PDT), con la programación de las frecuencias de intervención por aeropuerto y estación, y ejecutar las actividades de conformidad con el PDT aprobado.

4. Garantizar, en cada intervención (frecuencia y/o periodo), que la altura de la vegetación no supere diez (10) centímetros en las franjas de seguridad y se mantenga entre diez (10) y quince (15) centímetros en las demás zonas verdes, durante toda la vigencia del contrato, incluido el destocone y la limpieza de las áreas perimetrales internas desde las zonas de seguridad hasta el cerramiento, y los bordes del cimiento y/o base por la parte interna y externa hasta un máximo de un (1) metro.
5. Gestionar previamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad, los permisos de intervención de los predios colindantes de naturaleza privada, cuando se requiera atender la parte externa del cerramiento.
6. Realizar la fumigación de las áreas intervenidas y de los cerramientos con insecticida orgánico (Alisín o similar).
7. Descapotar los canales no revestidos en toda su sección, retirando la capa vegetal desde la raíz, reconformar su geometría y taludes, y garantizar las pendientes y condiciones topográficas idóneas para el drenaje; y retirar de los canales revestidos los sedimentos, residuos orgánicos, vegetación y demás materiales que obstruyan el flujo del agua.
8. Recolectar, cargar, retirar y disponer el material sobrante en sitios autorizados o de carácter aprovechable, a cualquier distancia, y entregar en cada intervención la certificación de la disposición final realizada. Queda prohibida, en cualquier caso o circunstancia, la quema de los materiales resultantes de las actividades.
9. Vincular al proyecto, como mínimo, el personal profesional exigido en el Anexo Técnico —un (1) Residente de Obra con dedicación del 100 %, un (1) Inspector SST con dedicación del 50 % y un (1) Ingeniero Ambiental con dedicación del 30 %—, con los requisitos de formación y experiencia allí señalados, cuyas hojas de vida y soportes deberá presentar para verificación y aprobación de la Supervisión antes del inicio de la ejecución. El personal aprobado no podrá ser cambiado sin la autorización previa de la Supervisión.
10. Implementar el programa de gerencia de proyectos ofrecido en el Formato 7A – Factor de calidad, disponiendo para el efecto de un profesional en las áreas de la ingeniería o la arquitectura que cumpla con el perfil requerido en el Documento Base, sujeto al seguimiento de la Supervisión.
11. Disponer, como mínimo, del equipo requerido en el Anexo Técnico (guadaña, fumigador aspersor de espalda manual y/o con motor, herramienta menor de poda y limpieza, vehículos de transporte y sopladores a combustible o eléctricos), en buen estado de funcionamiento y en cantidad suficiente para cumplir el PDT, el cual será verificado por la Supervisión.
12. Presentar a la Supervisión un informe semanal de actividades, con corte los sábados, en el que relacione el avance ejecutado frente al programado, las cantidades ejecutadas en el periodo, el registro del estado de las áreas antes y después de la intervención y la valoración de los riesgos del contrato según la matriz de riesgos; así como el informe mensual de ejecución y, al término del contrato, el Informe Final y el Manual de Mantenimiento (MM).

13. Atender, en el término de un (1) día calendario, las solicitudes de información trasladadas por el Supervisor para dar respuesta a derechos de petición, reclamaciones, acciones de tutela o cualquier otra solicitud que requiera atención inmediata.
14. Gestionar y coordinar con la administración de cada aeropuerto y estación los permisos necesarios para la ejecución de las actividades, sin generar afectaciones al tránsito aéreo; asumir el trámite y costo de los permisos y licencias a que haya lugar; y garantizar en todo momento la seguridad de la operación aérea y el cuidado y conservación de los equipos, radioayudas y radares de las estaciones aeronáuticas.
15. Cumplir el Anexo 14 de la OACI, los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), el Manual de Diseño de Aeródromos de la OACI y el Manual de Contratación de la AEROCIVIL vigente, así como las instrucciones de seguridad operacional que imparta la administración de cada aeropuerto.
16. Colocar y mantener, a su costo, la señalización de las áreas de intervención, delimitando las zonas en las que la ejecución represente riesgo para el tránsito de personas, vehículos y/o aeronaves.
17. Construir, mantener y retirar a su costo las obras provisionales que requiera, y dejar las zonas intervenidas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró.
18. Utilizar los formatos de actas, informe semanal y programa de inversiones dispuestos por la AEROCIVIL en su sistema de gestión (ISOLUCIÓN).
19. Cumplir las instrucciones que imparta el supervisor designado por la Entidad, en el marco del objeto y las obligaciones del contrato, y suscribir oportunamente el acta de inicio, las actas parciales, el acta de recibo final y el acta de liquidación.
20. Constituir y presentar las garantías del contrato en el término establecido en la Cláusula 18, y mantenerlas vigentes, ampliarlas o restablecerlas en los eventos previstos en el contrato.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Recibir de la Entidad la información y la colaboración necesarias para la ejecución del contrato, en especial el acceso a los aeropuertos y estaciones objeto de intervención, con sujeción a las normas de seguridad aeroportuaria.
3. Solicitar, en los términos de los artículos 5 y 27 de la Ley 80 de 1993, el restablecimiento de la ecuación contractual cuando se rompa por causas no imputables a él.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, así como a sus funcionarios, empleados, contratistas y en general a cualquier persona vinculada a la operación aeroportuaria, frente a toda reclamación, demanda, acción legal, sanción, multa o condena que se origine con ocasión de la ejecución del contrato.

Esta obligación comprende, sin limitarse a, reclamaciones derivadas de: (i) daños a terceros; (ii) afectaciones a aeronaves, equipos aeronáuticos o infraestructura aeroportuaria y ayudas a la navegación aérea; (iii) interferencias, restricciones o afectaciones a la operación aérea o a la seguridad operacional; (iv) incumplimiento de la normativa aeronáutica vigente, incluyendo los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC); y (v) daños al medio ambiente dentro o fuera de las áreas aeroportuarias.

En consecuencia, el CONTRATISTA será responsable por todos los daños y perjuicios que se causen como resultado de sus actuaciones, omisiones, o las de su personal, subcontratistas o proveedores, obligándose a asumir la defensa judicial y extrajudicial de AEROCIVIL cuando esta sea vinculada a cualquier actuación derivada del contrato.

El CONTRATISTA deberá asumir directamente el pago de las condenas, indemnizaciones, sanciones, multas, costos, gastos y honorarios que se causen con ocasión de dichas reclamaciones, incluyendo los gastos de defensa jurídica en que incurra AEROCIVIL.

Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes durante la ejecución del contrato y el término de garantía las pólizas exigidas por la ENTIDAD, en especial aquellas relacionadas con responsabilidad civil extracontractual, las cuales deberán cubrir riesgos derivados de la operación aeroportuaria, incluyendo daños a terceros, a bienes de la ENTIDAD, a aeronaves y demás equipos vinculados a la actividad aeronáutica.

La obligación de indemnidad aquí establecida permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, por el término de prescripción de las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 30% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a **1 SMMLV** por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al **1% del valor total del contrato.**

2. Se causarán multas equivalentes a **1 SMMLV**, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al **cinco por ciento 5%** del valor del contrato.

3. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el **40%** de personal colombiano, causará multas equivalentes a **1SMMLV** por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula de polizas del contrato, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al **veinte por ciento (20 %)** del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **tres (3)** días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL AEROCIVIL identificada con NIT 899999059</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPAROS O PÓLIZAS A SOLICITAR</th><th>CUANTÍA DE COBERTURA</th><th>VIGENCIA INICIAL</th><th>VIGENCIA FINAL</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>En una cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato</td><td>A partir de la fecha de suscripción del contrato</td><td>Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>En una cuantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato</td><td>A partir de la fecha de suscripción del contrato</td><td>Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato</td><td>A partir de la fecha de suscripción del contrato</td><td>Hasta un año a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras</td></tr>
<tr><td>Póliza de Responsabilidad Extracontractual</td><td>En una cuantía equivalente a 200 SMMLV.</td><td>A partir de la fecha de suscripción del contrato</td><td>Hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **1 año** contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL AEROCIVIL identificada con NIT 899999059 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL AEROCIVIL identificada con NIT 899999059
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 4 meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en:

- Aeropuerto Santiago Vila de Flandes
- Aeropuerto José Celestino Mutis de Mariquita
- Aeropuerto de Chaparral
- Estación VOR El Rosal
- Estación VOR Ambalema
- Estación VOR Espinal
- Estación VOR El Totumo
- Estación VOR Lomas

El domicilio contractual es Bogotá D.C.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.

2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá D.C., el 24 de septiembre de 2026

Por la Entidad,	Por el Contratista,
FIRMADO ELECTRONICAMENTE	FIRMADO ELECTRONICAMENTE
ALDEMAR PINZÓN Director Regional Aeronáutica Centro Sur (E) Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL	**MANUEL ARTURO VÁSQUEZ JARA** C.C. 1.032.440.588 de Bogotá Representante – CONSORCIO AEROPISTAS JC

Proyectó: Javier Andres Muñoz Realpe – Contratista - DRCS